

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SIBILIA, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FERNANDO RAMIRO ARREAGA MAZARIEGOS
Alcalde(sa) Municipal de Sibilia, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Sibilia, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PAGO DE DIETAS SIN EFECTUAR LAS RETENCIONES LEGALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS****Condición**

Se estableció que en la municipalidad, el sistema de pago a los empleados en nomina y planillas se emiten por medio de cheques a nombre de la municipalidad o a nombre del tesorero municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 Establece "Pagos con Cheque. A excepcion de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emision de cheque voucher, o en su defecto a traves del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administracion financiera".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo, provoca que exista menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Se cambie el procedimiento de pago en efectivo que se ha utilizado hasta el mes de marzo del año 2009, por el de acreditación individual en cuenta bancaria, mismo que se debe implementar a partir del mes de abril del año 2009, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los Sueldos y Salarios.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administracion lo acepta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

La municipalidad, no publicó al día siguiente los nombres de los oferentes y el precio de oferta de los proyectos siguientes en GUATECOMPRAS: Nog 681245, Calle El Mirador Cerrito, Zona 3. Por Q335,542.00; Nog 663689 Compra de materiales de cantería, mejoramiento calle Aldea El Rincón. Por Q725,700.00; Nog 663654 Materiales de ferretería, mejoramiento calle, Aldea El Rincón. Por Q716,700.00; Nog 620890 Empedrado fraguado con carrileras de concreto, caserío El Barreal. Por Q 679,844.69; Nog 608467 Empedrado con carrileras de concreto, Caserío Los Vásquez, Barrio El Progreso. Por Q507,000.00; Nog 604933 Empedrado fraguado con carrileras de concreto, El Progreso, salida a Huitan. Por Q399,760.00; Nog 590835 Limpieza y equipamiento poso mecánico, Barrio La Libertad. Por Q160,000.00; Nog 589128 Mejoramiento camino caserío La Laguna. Por Q520,000.00; Nog 584746 Empedrado con carrileras de concreto caserío Las Brisas. Por Q500,000.00; Nog 584665 Empedrado con carrileras de concreto, caserío Las Brisas. Por Q500,000.00; Nog 577367 Empedrado con carrileras de concreto, caserío San Luís, Aldea Chuicabal. Por Q606,677.49; Nog 577340 Empedrado con carrileras de concreto entrada a la Telesecundaria, Aldea Chuicabal. Por Q234,647.47; NOG 576093 Empedrado con carrileras de concreto, Barrio la libertad y El Cerro. Por Q502,000.00; Nog 576085 Empedrado con carrileras de concreto, caserío Vista Hermosa. Por Q 498,000.00; Nog 569593 Construcción escuela tipo salón, caserío Colonia Chiquita. Aldea Chuicabal. Por Q520,000.00; NOG 569585 Construcción Escuela tipo salón, Caserío colonia Chiquita. Por Q520,000.00; Nog 563684 Mejoramiento camino rural Vegas de Nazareth. Por Q812,000.00 haciendo un total de Q8,737,871.65 con el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 primer párrafo establece: "La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley su reglamento". Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo establece "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

Todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En respuesta a la nota de auditoría DAM-10-0266-2009 de fecha 06 de marzo de 2009, exponen que en el municipio no había internet en el 2008, lo que implicaba que viajar a la cabecera departamental de Quetzaltenango, a utilizar el portal de guatecompras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 82, para la coordinadora de la OMP por la cantidad de Q156,033.42

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad no presentó ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, realizadas durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 133, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización". Las Normas Generales de Control Interno, numeral 4.26, emitidas por la Contraloría General de Cuentas indica que "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestarias y de su gestión".

Causa

El incumplimiento de las obligaciones por parte del señor Tesorero Municipal al no enviar copia certificada de las modificaciones del presupuesto.

Efecto

Desconocimiento por la Contraloría General de Cuentas de la Información relacionada con las modificaciones y transferencias presupuestarias trimestrales efectuadas en la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que en forma mensual presente copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, requeridas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q3,000.00.

HALLAZGO No. 3**PAGO DE DIETAS SIN EFECTUAR LAS RETENCIONES LEGALES****Condición**

Las dietas pagadas a los miembros del Concejo Municipal durante el periodo fiscal 2008, no se les retuvo el 5% del Impuesto Sobre la Renta.

Criterio

El Decreto No. 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta ISR- en el artículo 5, situaciones especiales establece: "Que también se consideran rentas de fuente Guatemalteca literal a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero".

Causa

Negligencia del Tesorero Municipal en no darle cumplimiento a lo que establece el Impuesto Sobre la Renta.

Efecto

La Evasion de impuestos ocasiona, que el gobierno central, no invierta en obras de beneficio social para la población del municipio.

Recomendación

El tesorero municipal, debe de efectuar las retenciones que la ley señala, en el pago de las dietas a los miembros del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

En los meses de julio y octubre de 2008 pagaron las facturas No. 15756 y 16241 a la empresa MAKRO TUBOFOR por un monto de Q68,585.00 cada una, en las cuales se obvió proceso de cotización, las que hacen un total sin IVA de Q122,473.21; también en julio se pagó la factura No. 5152 al señor Alcides Cándido de León y de León por un monto de Q47,000.00 por 94 viajes de material balasto regados en caminos vecinales de aldea chuicabal sin realizar el proceso de cotización, la que hace un total sin IVA de Q41,964.28 así mismo en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008, respectivamente, se pagaron por concepto de material balasto regado en caminos vecinales, al señor Freddy Leonel López Rodas sin indicar con claridad en que sectores del municipio se realizaron estos trabajos, haciendo un total pagado al señor López Rodas de Q263,100.00 y un total sin IVA de Q234,910.71 en las cuales no se encontraron los eventos de cotización.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, contemplan dentro de su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, el Artículo 38 indica que "Cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se encuentran normados en la Ley.

Efecto

Se adquieren bienes o servicios con precios completamente desfavorables para los intereses municipales, no observando la calidad de gasto y la transparencia, con menoscabo en la inversión de obras para el beneficio de los habitantes del municipio.

Recomendación

Se cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q. 30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el Régimen de Cotizaciones.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no han presentado ningún documento que desvanezca el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 83. y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 3,993.48.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA****Condición**

Se estableció que la municipalidad, para el ejercicio fiscal 2008 no emitió el acuerdo correspondiente para el uso y constitución del fondo rotativo o de caja chica para gastos menores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno; 6.2.5 Fondo Rotativo: establece que "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal seran administrados como se establece en las normas y procedimientos especificos para estos".

Causa

La inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

Efecto

No hay disponibilidad para gastos menores, por lo que se dispone de cheques u otro medio para el pago de los mismos.

Recomendación

Se cumpla con las normas mínimas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, tomando en cuenta que únicamente se pueden realizar gastos por medio del fondo de Caja Chica, para: Compra de medicinas para botiquines; accesorios y repuestos; reparaciones menores de equipo de oficina, computación y vehículos; transporte urbano; envío de correspondencia; combustibles y lubricantes; cafetería, útiles y papelería para oficina y otros de análoga naturaleza.

Comentario de los Responsables

Se acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no esta constituido el fondo rotativo o de caja chica.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FERNANDO RAMIRO ARREAGA MAZARIEGO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	SAMUEL PABLO DE LEON ESCOBAR	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	DAVID CONRADO JEREZ LOPEZ	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MOREL RODOMIRO LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	PERFECTO ANTOLIANO DE LEON CALDERON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	PROFODO GABINO ORDOÑEZ GRAMAJO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	HEBER DERMIDIO DE LEON ARREAGA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	BENJAMIN HELEODORO DE LEON SOTO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ARLENY SURELMY CIFUENTES BARRIOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	VIRGILIO JAVIER REYES MORALES	AUDITOR	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SIBILIA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.065,00	0,00	7.065,00	18.781,00	(11.716,00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.500,00	25.000,00	75.500,00	51.597,00	23.903,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18.360,00	0,00	18.360,00	43.827,50	(25.467,50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	230.140,00	0,00	230.140,00	298.128,10	(67.988,10)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	4.200,00	0,00	4.200,00	9.480,00	(5.280,00)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	647.830,00	672.433,52	1.320.263,52	1.051.922,03	268.341,49
17.00.00.00	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	3.129.500,00	4.554.225,50	7.683.725,50	8.262.583,08	(578.857,58)
23.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	0,00	3.420.870,01	3.420.870,01	3.420.870,01	0,00
	TOTALES	4.087.595,00	8.672.529,03	12.760.124,03	13.208.317,72	(397.064,69)

MUNICIPALIDAD DE SIBILIA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	604.780,00	334.883,00	939.663,00	802.062,26	85
Servicios No Personales	200.135,00	48.322,87	248.457,87	242.137,64	97
Materiales y Suministros	105.180,00	52.680,85	157.860,85	145.270,55	92
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.159.500,00	7.258.924,93	10.418.424,93	9.155.029,66	88
Transferencias Corrientes	18.000,00	4.500,00	22.500,00	20.500,00	91
Transferencia de Capital	0,00	973.217,38	973.217,38	587.841,06	60
TOTALES	4.087.595,00	8.672.529,03	12.760.124,03	10.715.244,17	84

Lic. Henry Yovan Maldonado Mazariegos
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA



MUNICIPALIDAD DE SIBILIA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	Q452,519.39
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q5,944.96
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	Q7,616.19
8.	10% Funcionamiento	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q19,491.82
13.	Prima de Fianza	
14.	Iva s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
	TOTAL	Q485,572.36

Lic. Henry Yovany Mazariegos
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA



MUNICIPALIDAD DE SIBILIA DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

EJEMPLO:

BANCO	CUENTA	MONTO
1. INDUSTRIAL	CUENTA 4-26000005-9	Q10,596.84
2. C. H. N	CUENTA 6-6000759-2	<u>Q468.66</u>
	Saldo	<u>Q.11,065.50</u>


Lic. Henry Yoveri Mazariegos
Auditor Gubernamental
Colegiado No. 1,644 CPA

